



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 202350JC0003

A propuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Unidad, es necesaria la contratación de los **servicios de análisis, diseño, desarrollo, construcción, implantación, promoción entre entornos, pruebas y soporte de los nuevos sistemas de información requeridos para la transformación digital de la gestión interna de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, acorde a sus funciones y estructura organizativa, correspondiendo su ejecución al componente 11, inversión 2, de los fondos del PRTR**, por lotes, por el procedimiento abierto y con tramitación urgente, por un importe total de presupuesto base de licitación de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (10.348.121,08 €), IVA incluido, y un valor estimado de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.262.599,42 €).

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 09 de agosto de 2023 de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar el cuadro de características y Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto y con tramitación urgente del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y la aprobación del gasto por el órgano competente.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece plazo de garantía de 1 año desde la fecha de recepción o conformidad.
- 5º.- Se establece una garantía definitiva de importe equivalente al 5 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en el apartado 24 del cuadro de características de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
P.S. LA VICEPRESIDENTA PRIMERA
DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
Orden ISM/1288/2020, de 18 de diciembre
María Mercedes Lozano Quirce

CORREO ELECTRÓNICO
secretariajunta@inclusion.gob.es

CALLE MARÍA DE GUZMÁN, 52
MADRID 28071

